



Instituto San Diego
 Jardín - Primaria - Secundaria
 DIEGEP 1711 - 1836 - 6656



Fotografía

SOLICITUD DE RESERVA DE VACANTE

Nivel (año-sala).....

Apellido del alumno.....Nombres.....
 Domicilio: CalleNº Piso DeptoLocalidad..... CP.Nº.....
 Teléfono particular.....Teléfono de familiares o allegados.....
 Fecha de nacimiento..... Lugar de Nacimiento..... Provincia..... **D.N.I.**.....
 Colegio de origen.....Dirección.....Localidad.....
 País.....C.P.....Fecha de egreso del último año cursado.....
 e-mail del alumno:
 Condiciones de salud (enfermedades crónicas, alergias, incapacidades, etc.).....
 Médico de cabecera.....Dirección.....Teléfono.....
 Obra Social.....Número de afiliado.....
 Si se encuentra en tratamiento psicológico: Nombre, apellido, dirección y teléfono del profesional que lo atiende:.....

PADRE: Apellido y Nombre.....
 Fecha de nacimiento.....Lugar:.....Documento.....
 Dirección: Calle.....Nº.....Piso Depto: LocalidadC.P. Nº.....
 Celular:e-mail:

DATOS LABORALES PADRE:

Profesión.....Nombre de la empresa..... Domicilio de la empresa:.....
 Localidad:..... Tel.....CP..... Rubro : Cargo que ocupa..... Antigüedad:

MADRE: Apellido y Nombre.....
 Fecha de nacimiento.....Lugar:.....Documento.....
 Dirección: Calle.....Nº.....Piso Depto: LocalidadC.P. Nº.....
 Celular:e-mail:

DATOS LABORALES MADRE:

Profesión.....Nombre de la empresa..... Domicilio de la empresa:.....
 Localidad:..... Tel.....CP..... Rubro : Cargo que ocupa..... Antigüedad:

EN CASO DE PADRES SEPARADOS , EXISTENCIA DE ALGÚN TIPO DE TUTORÍA, FALLO JUDICIAL SOBRE TENENCIA O REGÍMENES DE VISITAS, IMPEDIMENTOS, Etc. INDICARLO AL PIE EN: Observaciones

HERMANOS: 1) Apellido y nombre.....Edad.....Domicilio.....
Colegio al que concurre.....Nivel.....
 2) Apellido y nombre.....Edad.....Domicilio.....
Colegio al que concurre.....Nivel.....
 3) Apellido y nombre.....Edad.....Domicilio.....
Colegio al que concurre.....Nivel.....

OBSERVACIONES:

SIENDO DE CONFORMIDAD LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE ESTE COLEGIO, QUE DECLARAMOS CONOCER Y NOS COMPROMETEMOS A RESPETAR; SOLICITAMOS LA INSCRIPCIÓN DE NUESTRO HIJO/A EN CARÁCTER DE ALUMNO REGULAR.

Wilde,..... del mes de.....del año.....

Firma de la Madre..... Firma del Padre.....

Recibió:..... FECHA:.....

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – VER AL DORSO 

Corvalán 69 – Brandsen 5871 – Brandsen 5971
 (1875) - Wilde – Pcia. Buenos Aires
 T.E.: 4227 – 7823/ 4206 – 5173/ 4227 – 6147 Fax: 4227 – 6147
www.institutosandiego.edu.ar

Contrato de prestación de servicios

Contrato de prestación de servicios: Mediante este contrato firmado por ambas partes, el **Colegio San Diego y el/los firmantes, padre/ madre del/los alumnos identificados al pié**, se establece la obligación del colegio a prestar el servicio educativo que tiene como base lo establecido desde el orden oficial, con más las particularidades descriptas en las distintas circulares y Reglamento Interno. Por su parte los Padres (contratantes) quedan obligados a respetar esas normas y a dar cumplimiento al pago de las prestaciones acordadas. El incumplimiento por alguna de las partes adjudicará a la otra el derecho a reclamar para que en el plazo de quince días se restablezca la prestación u obligación cuestionada y vencido el plazo, el incumplidor deberá proceder a la correspondiente indemnización por los daños y perjuicio ocasionados, sin perjuicio de habilitar a la rescisión del contrato.

Reserva de vacante: Es la solicitud que los padres formulan al Colegio con el objeto de renovar o ejecutar por primera vez el contrato de enseñanza. La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la que operará una vez cumplidos los requisitos establecidos y siempre que el alumno se encuentre en condiciones académicas de acceder al grado/año/nivel para el que fuera reservada la vacante y las previstas en las normas que en cada ocasión se determinen para acceder a esta reserva.

El contrato tiene carácter **anual** y su renovación quedará condicionada a cada una de las partes, reservándose los Padres el derecho a cambiar de colegio y el Colegio a ejercer el derecho de admisión. Respecto a este último punto lo que el Colegio considera para evaluar la solicitud de reserva de vacante (entre otros) es: a) RENDIMIENTO ESCOLAR; b) CONDUCTA OBSERVADA; c) IDENTIFICACION INSTITUCIONAL DEL GRUPO FAMILIAR; d) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS (pago en término, estado de deuda por aranceles, aporte de informes médicos; etc.)

Todo importe abonado en concepto de **RESERVA DE VACANTE** será acreditado en cualquier momento a cuenta de deuda contraída, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.

La falta del pago total de la **RESERVA**, o de alguna de sus cuotas y/o la falta de entrega de la documentación requerida por el establecimiento (entre ellas documentación personal del alumno, documentación que acredite aprobación de niveles, grados o cursos, Reglamentos Internos del Colegio debidamente suscriptos; etc.) cancelará la misma y no se tendrá como efectivizada la reserva en cuestión. De completarse la misma, igualmente quedará condicionada a que el alumno se encuentre en condiciones académicas de acceder al grado/año/nivel para el que se hubiera inscripto.

Derecho de admisión y permanencia: El Colegio se reserva el derecho de admisión y permanencia de los alumnos, pudiendo separar del establecimiento a aquellos que cometan faltas, graves, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires y/o incumplan los reglamentos internos, sea que lo hagan ellos mismos o que los hechos fueran protagonizados por sus familiares.

Compromiso de Pago: Los aranceles fijados oportunamente por el Colegio San Diego, deberán ser abonados en forma mensual y consecutiva. Queda convenido que el costo es de carácter anual y comprende el año lectivo entero, dividido en diez cuotas, escolaridad simple y las eventuales materias extracurriculares que el Colegio disponga a su arbitrio. El pago podrá realizarse a través del sistema de Pago Fácil, dinero en efectivo u otro medio que el Colegio disponga. Los pagos deberán concretarse en el curso de los primeros cinco días hábiles de cada mes, desde Marzo hasta Diciembre inclusive. Vencido esos términos, los pagos deberán efectuarse en el estudio de los abogados del Colegio y abonar las costas. Se aplicarán los punitivos análogos a los fijados por el Banco Provincia de Buenos Aires para los saldos en descubierto no autorizados, con más los gastos de administración que correspondan. Para el caso de eventuales divergencias, se conviene someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos efectos el Colegio San Diego, fija su domicilio legal en la calle French 12 de la Ciudad de Avellaneda.

Aranceles preferenciales: Son aquellos sobre los que obra algún tipo de descuento otorgado por el colegio por cualquier motivo que éste determine (descuentos por hermanos, pérdida temporal de trabajo, enfermedad, siniestros, etc.). Para acceder a este beneficio, que es graciable, cada uno de los postulantes deberá presentar una nota solicitando el beneficio y exponiendo las razones del mismo. La presentación de esta solicitud no importa su aceptación y otorgamiento, toda vez que la misma pasa a estudio de las autoridades del Colegio, que se reservan el derecho de hacer las averiguaciones que estime necesarias para la verificación de las causales invocadas y la posterior respuesta al solicitante. Se entenderá que en caso de silencio, la solicitud ha sido desestimada. Por otra parte y en caso de ser otorgada se notificará a los interesados sobre: PORCENTAJE DEL BENEFICIO O MONTO DEL MISMO; PERIODO POR EL CUAL ES OTORGADO; y CONDICIONES GENERALES. Vale aclarar una vez más que el otorgamiento del arancel preferencial, en cualquier porcentaje, es facultad privativa del establecimiento, quien podrá concederlo o no, según su libre criterio, no encontrándose tal decisión condicionada por factor alguno, sin perjuicio de lo cual, serán tenidos especialmente en cuenta los siguientes aspectos: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL DEL ALUMNO Y SU GRUPO FAMILIAR; SITUACION ACADEMICA; CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN LOS DISTINTOS REGLAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO; ETC. El beneficio que se otorgue reviste carácter precario, pudiendo ser suprimido en cualquier momento por decisión de las autoridades del establecimiento, sin derecho a reclamo de ningún tipo. Mas allá de lo estipulado precedentemente, el beneficio caducará automáticamente en los casos en que se registre atraso en el pago del porcentaje no cubierto por el beneficio, debiendo a partir de ese momento abonarse los aranceles por vencer en su totalidad, sin descuento alguno y con los recargos que correspondan. El beneficio en cuestión tiene carácter personal e intransferible.

El uniforme: El uso del uniforme, que oportunamente fuera consensuado con padres y alumnos, ES DE USO OBLIGATORIO, las eventuales excepciones que se consideren por casos en particular, no obrarán como eximentes generalizados y salvo aquellos que estén expresamente autorizados, todo el alumnado esta obligado a usarlo de acuerdo a las **normas en vigencia**. La inobservancia de esta norma será asumida como falta disciplinaria y tratada en consecuencia.

Difusión Imágenes y Trabajos: Autorizamos expresamente a difundir imágenes de actividades escolares y publicar trabajos que desarrolle nuestro hijo/a, a través de los medios que la institución estime pertinentes, especialmente folletos institucionales de distribución masiva, páginas web y blogs institucionales, redes sociales, publicaciones y/o publicidades en medios de difusión masiva, afiches publicitarios, con fines de promoción y publicidad educativa, científica, y todo otro lícito que se relacione con las actividades por ella desarrolladas por sí o a través de los institutos educativos de su propiedad, dejando constancia que ninguna contraprestación exigimos a cambio de ello, no teniendo nada que reclamar ni observación y/o limite que señalar al respecto, más allá de lo anteriormente señalado.

Aceptación de las normas: **La matriculación y la permanencia de un alumno en la escuela esta condicionada a la aceptación, por parte de los padres contratantes, de todas y cada una de las normas establecidas por el Colegio y de las que han sido debidamente notificados, por esta razón una vez más, se exhorta a la comunidad educativa a analizarlas y considerar si este Colegio se adecua a sus expectativas o si por el contrario deberían contemplar la posibilidad de cambiar de servicio educativo.**

Alrededor de esta posibilidad de elección es que gira el ejercicio de la libertad.

Leído el presente contrato por cada una de las partes por sí misma, ratifican su aceptación y conformidad al mismo y se comprometen a respetarlo íntegramente.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Pautas para la Reserva de Vacante para el año 2022

1.- La Reserva de Vacante para el Ciclo Lectivo 2022 se iniciará el día 05 de agosto de 2021 y finalizará el 30 de agosto 2021. El valor de la reserva de vacante establecido por la autoridades de la Provincia de Buenos Aires es el equivalente a una cuota y media del arancel mensual. Dicho monto podrá incluir bonificaciones especiales establecidas por el establecimiento y podrá abonarse en un solo pago o en cuatro cuotas iguales y consecutivas **con vencimiento los días 26/07/2021, 25/08/2021, 24/09/2021 y 25/10/2021.**

	TOTAL ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	VALOR A PAGAR (APLICANDO BONIFICACION COLEGIO)
SALAS 2 y 3 AÑOS	11370,00	8000,00
SALAS 4 y 5 AÑOS	18192,00	13000,00
NIVEL PRIMARIO	18192,00	13000,00
NIVEL SECUNDARIO	21924,00	15000,00

2.- En razón de funcionar el Colegio San Diego con cupos máximos de alumnos inscriptos en cada curso, aquel alumno que para la fecha de vencimiento de la cuarta cuota, el 25 de octubre de 2021, no haya abonado la totalidad del importe establecido para la Reserva de Vacante, tendrá su vacante **condicionada al cupo disponible para cada curso.**

3.- El alumno que solicite su inscripción con posterioridad a esa fecha, su admisión quedará condicionada a la existencia de cupos disponibles.

4.- Quienes aspiren a hallarse inscriptos como alumnos del Colegio San Diego para el ciclo lectivo 2022, deberán cumplir **ineludiblemente**, la totalidad de las condiciones siguientes:

a) Haber aprobado el curso correspondiente al corriente período lectivo y haber dado estricto cumplimiento al reglamento interno de la institución durante ese período; incluyendo **en tiempo y forma**, la entrega de documentación, certificados médicos y cualquier otra cosa que les fuera requerido.

b) Identificación institucional

c) Haber pagado la totalidad del importe estipulado como Reserva de Vacante.

d) No adeudar cuotas arancelarias correspondientes al año 2021 ó anteriores.

e) Presentar en formato papel toda la documentación requerida.

5.- Una vez finalizada la Reserva de Vacante, el Colegio solo la dejará sin efecto cuando el alumno incumpliera con las disposiciones pedagógicas vigentes, incurriera en faltas disciplinarias o en el caso de incumplimiento por parte de los padres de las normas estipuladas en el AC y de las cuotas correspondientes al ciclo lectivo 2021 o anteriores.

6.- **Si para el día 23 de diciembre de 2021, fecha en que vence la última de las cuotas arancelarias del ciclo lectivo 2021, no estuviesen pagadas la totalidad de las mismas, el Colegio San Diego imputará los importes abonados en concepto de Reserva de Vacante al pago de la deuda que a esa fecha se encuentre pendiente de pago, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente. En este caso la Reserva de Vacante, en las condiciones establecidas en el punto 3ro, transcurridos los diez días sin haber recibido el pago de la Reserva de Vacante, ésta habrá caducado pudiendo el Colegio San Diego disponer libremente de la vacante.**

7.- El valor total de la Reserva de Vacante abonada por el responsable del alumno/a, será imputada a la matriculación definitiva del alumno/a una vez cumplidos todos los requisitos de la Pre-Reserva de Vacante oportunamente informada.

8.- El Establecimiento recuerda la plena vigencia del art. 1086 y 1087/8/9 del Código Civil y Comercial de la Nación.

FICHA MÉDICA Y CERTIFICADO CARDIOLÓGICO

Tal como quedara expresado anteriormente, la presentación de ambos documentos es de carácter obligatorio, tiene por objeto preservar la vida de los alumnos en cualquier ocasión, especialmente durante la práctica de las clases de Educación Física o la eventual práctica de deportes. Así mismo en el caso de accidentes o episodios de cualquier naturaleza que requiera la intervención médica y la necesidad de contar, para su atención, con los antecedentes de salud del alumno. **CONSECUENTEMENTE** y hallándose este requerimiento entre las principales normas, que los Señores Padres, mediante distintos documentos, **han declarado conocer y comprometidos a cumplirlas**, en caso de no hacerlo el alumno será exceptuado de todo tipo de ejercicios físicos, debiendo concurrir a las clases de Educación Física, siendo evaluado mediante exámenes teóricos. Por otra parte y constituyendo la falta de la presentación una falta a las normas en cuestión, se procederá a exigir el pago de los aranceles mensuales en su totalidad, SIN BONIFICACION ALGUNA, al mismo tiempo a quienes gozaran de algún tipo de arancel preferencial (beca), se les suspenderá el mismo. Así mismo el Colegio considerará, eventualmente, el derecho de admisión para el siguiente período lectivo. **EL REQUERIMIENTO DE LA FICHA MÉDICA Y EL APTO CARDIOLÓGICO ES SOLICITADO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR Y DEBE SER PRESENTADO ANTES DE LOS TREINTA DIAS DE HABERSE INICIADO EL CICLO LECTIVO SUBSIGUIENTE.** El reclamo de su presentación ante el incumplimiento se llevará a cabo mediante notificación fehaciente y reiterada una sola vez más antes de aplicar las medidas detalladas precedentemente.

BONIFICACIONES

La cuota completa, es la dispuesta por las Autoridades oficiales, el colegio dispone de un régimen de bonificaciones que se aplica con las mismas condiciones estipuladas para los aranceles preferenciales, pago a término, identificación institucional del grupo familiar, desempeño satisfactorio tanto en lo académico como en el cumplimiento de las normas internas del establecimiento y la obligatoriedad de conocerlas. Son anuales y no se renuevan automáticamente. Son GRACIABLES, sin obligación alguna por parte del colegio y se adjudican de acuerdo al criterio de sus autoridades.

Deberán solicitarlas por escrito con exposición de sus motivos. La falta de respuesta a la solicitud corresponde a la negativa sin exposición de causa del beneficio solicitado.

Caducarán automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los casos en que se produzca una morosidad no autorizada o actitudes de inconductas graves por parte de los beneficiarios, alumnos o familiares.

El colegio tiene establecido un cupo de otorgamientos y agotado el mismo, no se adjudicarán más. Este cupo está directamente relacionado con la situación financiera actual de la empresa, la que no difiere de la de la mayoría de aquellas sociedades o particulares que por distintas razones sufrieron y seguirán sufriendo para solventar el presente y las deudas contraídas para mantener en pie la institución, consecuencia de lo que es de público conocimiento.

APELLIDO Y NOMBRE DEL ALUMNO/A:

Firma de padre/madre/responsable.

Aclaración de firmas y Nº de documentos

Fecha